

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., abril veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

Ref: 2021-0303

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991 se **ADMITE** la presente Acción de Tutela promovida por el Dr. **CAMILO ANDRES SOTELO CHAVEZ** como apoderado de la señora **FLOR ALBA VELOZA DE LOPEZ** en contra de **PORVENIR FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**. En consecuencia de lo anterior, por el Despacho se RESUELVE:

PRIMERO: Se RECONOCE personería para actuar al Dr. **CAMILO ANDRES SOTELO CHAVEZ** como apoderado de la señora **FLOR ALBA VELOZA DE LOPEZ**, en los términos y para los efectos del memorial poder a él conferido.

SEGUNDO: Requierásele al accionante, para que manifieste bajo la gravedad de juramento si ha instaurado otra acción de tutela, por los mismos hechos y peticiones a la que aquí se tramita.

TERCERO: NOTIFIQUESE la presente acción de tutela a la entidad accionada **PORVENIR FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, a fin de que dentro del término improrrogable de **DOS (2)** días, contados a partir de la notificación del presente proveído, ejerza su derecho de defensa manifestándose sobre los hechos que fungen de base a la misma.

CUARTO: NOTIFIQUESE el presente proveído por el medio más expedito.

CUARTO: Proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

Se les hace saber a las partes, que por la coyuntura de emergencia y para efecto del pleno ejercicio del debido proceso, para las contestaciones a la presente acción de tutela, las mismas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado (cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)